



2011-08-01

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), LA FUNDACIÓN PARA LA
ACTUALIZACIÓN TERAPÉUTICA, INVESTIGACIÓN Y TRATAMIENTO DE
ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS Y ALERGOLOGICAS FUNDERMA; Y,
EL DOCTOR JOSÉ OLLAGUE TORRES PRESIDENTE DEL COMITÉ
ORGANIZADOR RADLA GUAYAQUIL 2011**

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**, representado para efectos de este instrumento, por el Dr. Jacinto Loaiza Mateus, Consultor Legal de la Alcaldía, y Ab. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal; y por otra parte, el Doctor Luis Alfonso Chiriboga Ardito en calidad de Presidente y representante legal de la **Fundación para la actualización terapéutica, investigación y tratamiento de enfermedades dermatológicas y alergológicas FUNDERMA**, y el **Doctor José Ollague Torres**, Presidente del Comité organizador de la XXIX Reunión Anual de Dermatólogos Latinoamericanos (RADLA).

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1. La **Constitución de la República**, establece en su artículo 388 que el Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica.
- 2.2. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento #303 del 19 de octubre del 2010.
- 2.3. Mediante comunicación presentada en la Alcaldía el 27 de agosto del 2010 suscrita por el Dr. José Ollague Torres, Presidente del Comité Organizador RADLA Guayaquil 2011, se pone en conocimiento la organización de la **XXIX Reunión Anual de Dermatólogos Latinoamericanos (RADLA) 2011**, programa científico previsto a realizarse del 1 al 4 de mayo del 2011. Se indica que "Se trata en esta ocasión, de la organización de un Encuentro de trascendencia científica, en la que asistirán alrededor de 2500 médicos provenientes de diferentes países



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

de América. Se invitará a los mejores Profesores y Científicos de la Dermatología y ciencias afines de América y Europa para que sea una verdadera fiesta Interactiva de ciencia, confraternidad. Contaremos con Sesiones Plenarias, Conferencias Magistrales, Simposios, Mesas Redondas, Talleres y Cursos. Además el atractivo programa Social y Cultural contemplado nos permitirá estrechar los lazos de amistad y hermandad Americana. Por la cantidad de asistentes al evento y la trascendencia del mismo se garantiza un importante movimiento comercial y turístico en la ciudad, que implica ocupación hotelera, movimiento aeroportuario, así como tours y visitas a museos, restaurantes, centros comerciales, playas y demás atractivos turísticos." En virtud de lo indicado se solicita el aporte municipal por la suma de \$30.000,00 para ayudar a cubrir parte de los costos relativos a la organización del evento. Dicho particular fue trasladado a la Dirección de Salud e Higiene con oficio No. AG-2010-26206 del 30 de agosto del 2010 suscrito por el señor Alcalde de Guayaquil.

- 2.4.** Con oficio No. **DSH-2010-02255 de octubre 18 del 2010**, el Director de Salud e Higiene comunica al señor Alcalde, que el evento científico es de connotación internacional, que atraerá a cientos de profesionales extranjeros, quienes junto a los nacionales, encontrarán en ese evento científico el espacio para actualizar y compartir conocimientos, así como difundir experiencias que beneficiarán no solo a los profesionales médicos asistentes, sino también a la ciudadanía en general; por lo que sugiere se otorgue un aporte económico por la suma de USD \$10.000,00 para ayudar a cubrir parte de los gastos que se generen en el desarrollo de la **XXIX Reunión Anual de Dermatólogos Latinoamericanos (RADLA) 2011**, adjuntándole para el efecto el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 18243 del 05 de octubre del 2010.
- 2.5.** El **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, estableció en el artículo 104 que *"Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria."*
- 2.6.** Mediante Decreto Ejecutivo No. 544, publicada en el Registro Oficial No. 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República expidió el **Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, el cual dispuso lo siguiente:

"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad."

"Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias."



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

- 2.7.** El M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero del 2011, expidió la "RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD". Dicha Resolución viabiliza –entre otros- la entrega de recursos solicitados con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de programas que fomentan la producción intelectual y científica. Lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación.
- 2.8.** A través del oficio No. **AG-2011-03282 del 27 de enero del 2011**, el señor Alcalde remite a la Procuraduría Síndica Municipal el oficio No. DSH-2010-02255 del 18 de octubre del 2010, de la Dirección de Salud e Higiene, relativo al aporte económico municipal al programa científico denominado "**XXIX Reunión Anual de Dermatólogos Latinoamericanos (RADLA)**", adjuntando el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 18243 del 05 de octubre del 2010.
- 2.9.** La Dirección Financiera Municipal con oficio No. DF-PRE-2011-0715 del 14 de marzo del 2011, remite a la Procuraduría Síndica Municipal el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 6560, por la suma de USD \$10.000,00, que reemplaza al IDP No. 18243 del 05 de octubre del 2010.
- 2.10.** Con fecha 25 de abril del 2011 el Comité Organizador del programa científico en mención presenta en la Procuraduría Síndica documentación legal correspondiente a la Fundación "FUNDERMA", así como también el presupuesto por rubro del programa a llevarse a cabo. Se verifica que tal Fundación es una entidad de derecho privado con finalidad social y sin fines de lucro, que tiene como fin apoyar al desarrollo médico científico.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente instrumento tiene por objeto la entrega de un aporte económico por la suma de \$10.000,00 que efectúa el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), a la Fundación para la actualización terapéutica, investigación y tratamiento de enfermedades dermatológicas y alergológicas FUNDERMA, para ayudar a cubrir parte de los costos de la organización de la XXIX Reunión Anual de Dermatólogos Latinoamericanos (RADLA), programa científico a llevarse a cabo del 1 al 4 de mayo del presente año; aporte que se otorga como una forma de apoyar la realización de eventos que no solo contribuyen al fomento de la producción científica, sino que también –por su trascendencia internacional- promocionan turísticamente al cantón.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

4.1.- Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil:

Entregar un aporte económico de USD \$ 10.000,00, a la Fundación para la actualización terapéutica, investigación y tratamiento de enfermedades dermatológicas y alergológicas FUNDERMA, para ayudar a cubrir parte de los gastos que se generen por la organización y desarrollo de la XXIX Reunión Anual de Dermatólogos Latinoamericanos (RADLA).

En función de la naturaleza pública de los recursos a entregarse, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) constatará su correcta utilización a través de la Auditoría Interna.

4.2.- Obligaciones de la Fundación para la actualización terapéutica, investigación y tratamiento de enfermedades dermatológicas y alergológicas FUNDERMA y del Doctor José Ollague Torres:

- 4.2.1.** Destinar exclusivamente el aporte económico que se reciba del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, para ayudar a cubrir parte de los gastos que se generen en la organización y desarrollo de la XXIX Reunión Anual de Dermatólogos Latinoamericanos (RADLA).
- 4.2.2.** A la culminación del programa científico, presentar a la Dirección de Salud e Higiene, un informe con sus correspondientes soportes, tales como facturas, liquidaciones de compras de bienes, prestación de servicios para la justificación de los gastos que se incurran.
- 4.2.3.** Previo al desembolso del monto previsto en el presente convenio la Fundación para la actualización terapéutica, investigación y tratamiento de enfermedades dermatológicas y alergológicas FUNDERMA, garantizará dicha cantidad mediante la entrega de una póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de pago inmediato, sin trámite administrativo previo, ejecutable a la sola afirmación de incumplimiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil). Dicha póliza deberá precisar que para reclamar el pago de la misma bastará la presentación a la compañía de seguros de una resolución suscrita por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Municipalidad de Guayaquil) que defina el incumplimiento del convenio.

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente Convenio por parte de quien recibe los recursos según el presente instrumento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil podrá declarar la



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

terminación unilateral de este Convenio una vez que haya constatado su efectivo incumplimiento. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Síndica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección competente de la Municipalidad –que será responsable de la información que dé a la Procuraduría- sin perjuicio de la existencia de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia.

Queda expresamente precisado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil está habilitado legalmente para en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporeales –tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica- de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

El presente convenio cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 6560 del 14 de marzo del 2011, que certifica la disponibilidad de recursos por la suma de \$ 10.000,00.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SUPERVISIÓN.-

El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su celebración, estando su plazo supeditado a la realización del programa científico, presentación del informe y soportes de gastos (referidos en la Cláusula Cuarta numeral 4.2.2) y a la aprobación de los mismos por parte de la Dirección Municipal de Salud e Higiene, dependencia supervisora del cumplimiento del objeto del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso de controversias que pudieren resultar de este convenio y que no pudieran resolverse en forma directa, las partes dejan constancia expresa que se comprometen a acudir a los servicios del Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

CLÁUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN.-

El presente Convenio fue aprobado por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión del 28 de abril del 2011.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), LA FUNDACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN TERAPÉUTICA, INVESTIGACIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS Y ALERGOLÓGICAS FUNDERMA; Y, EL DOCTOR JOSÉ OLLAGUE TORRES PRESIDENTE DEL COMITÉ ORGANIZADOR RADLA GUAYAQUIL 2011

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Constan como documentos habilitantes los siguientes:

- 9.1. Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 9.2. Comunicación suscrita por el Dr. José Ollague Torres, Presidente del Comité Organizador RADLA Guayaquil.
- 9.3. Certificación de disponibilidad presupuestaria No. 6560 del 14 de marzo del 2011.
- 9.4. Oficios Nos. DSH-2010-02255 y AG-2011-03282, detallados en la cláusula SEGUNDA: ANTECEDENTES.
- 9.5. Autorización del Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil.

Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y valor, a los

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

Dr. Jacinto Loaiza Mateus
CONSULTOR LEGAL

Ab. Daniel Veintimilla Soriano
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ ORGANIZADOR RADLA GUAYAQUIL 2011

Dr. Luis Chiriboga Ardito
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN "FUNDERMA"

Dr. José Ollague Torres
PRESIDENTE DEL COMITÉ ORGANIZADOR RADLA GUAYAQUIL 2011